

Medellín, abril 10 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

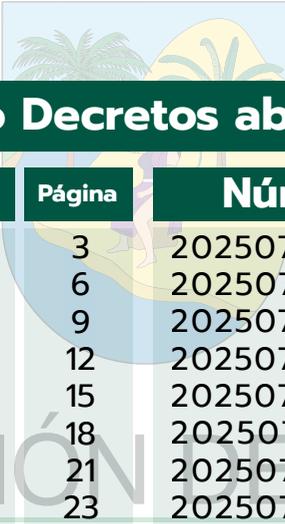
Gaceta N°. 24.993 - 52 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos abril 2025

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2025070001558 | Abril 08 | 3 | 2025070001566 | Abril 08 | 26 |
| 2025070001559 | Abril 08 | 6 | 2025070001567 | Abril 09 | 28 |
| 2025070001560 | Abril 08 | 9 | 2025070001568 | Abril 09 | 31 |
| 2025070001561 | Abril 08 | 12 | 2025070001569 | Abril 09 | 34 |
| 2025070001562 | Abril 08 | 15 | 2025070001570 | Abril 09 | 37 |
| 2025070001563 | Abril 08 | 18 | 2025070001571 | Abril 09 | 41 |
| 2025070001564 | Abril 08 | 21 | 2025070001572 | Abril 09 | 44 |
| 2025070001565 | Abril 08 | 23 | 2025070001573 | Abril 09 | 48 |

República de Colombia

**DECRETO**

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)

* Para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

* El Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **PÉREZ VEGA GUILLERMO ALFONSO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **8.049.760**, docente de nivel de Básica Secundaria, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Gaspar de Rodas - Sede Principal, del municipio de Cáceres - Antioquia, código de plaza Nro. 1333, quien se encuentra con incapacidad médica, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **JHOMIR ENRIQUE MEJÍA ESPITIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.063.276.744**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **JHOMIR ENRIQUE MEJÍA ESPITIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.063.276.744**, Licenciado en Educación Física, como docente de nivel de Básica Secundaria, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Gaspar de Rodas - Sede Principal, del municipio de Cáceres - Antioquia, código de plaza Nro. 1333, en reemplazo del (la) señor (a) **PÉREZ VEGA GUILLERMO ALFONSO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **8.049.760** quien tiene incapacidad médica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, el nombramiento automáticamente finalizará, y el docente deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.

ARTÍCULO TERCERO Notificar al (la) señor (a) **JHOMIR ENRIQUE MEJÍA ESPITIA** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que, contra este acto, no procede recurso alguno, y quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse

“.....”

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------|
| Proyectó: | Vanesa Fuentes Walsh Auxiliar Administrativo | <i>Vanesa Fuentes Walsh</i> | 27/11/2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados - Asuntos Legales | <i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i> | 07/04/2025 |
| Revisó: | María Liliana Méndez Directora Asuntos Legales | <i>María Liliana Méndez</i> | 07/04/25 |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | <i>Harrison Andrés Franco Montoya</i> | 08-0-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo | <i>Adrián Alexander Castro Alzate</i> | 8-2-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001559

Fecha: 08/04/2025



Tipo:
DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en Provisionalidad en Vacante Definitiva al señor **JAIRO ALONSO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.393.564**, Administrador de Negocios – Especialista en Gerencia de Mercado, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una Plaza vacante Indígena, afrodescendiente o por ser **Media Técnica**, según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad en Vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JAIRO ALONSO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.393.564**, Administrador de Negocios – Especialista en Gerencia de Mercado, como docente, de **MEDIA TÉCNICA** – en **COMERCIO** para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, sede Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, Plaza Nro. 18355, en el municipio de Caldas, en reemplazo del señor Martín Emilio Acevedo Quiceno, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.392.362, quien falleció; según la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor Jairo Alonso Restrepo Restrepo el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



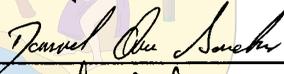
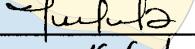
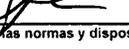
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Proyectó: | Magdalena Cuervo Profesional Universitario |  | 01/04/2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales |  | 03/04/2025. |
| Revisó: | Maria Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales. |  | 07/04/25. |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano. |  | 08-4-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario de Despacho |  | 8-4-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**DECRETO**

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

“.....”

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)

* Para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

* El Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **ATEHORTÚA VANEGAS ADRIANA GISELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.640.671**, docente de nivel de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino - Sede Principal, del municipio de Guarne - Antioquia, código de plaza Nro. 10447, quien se encuentra con incapacidad médica, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **DAVID ESTEBAN DÍAZ BEDOYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **8.026.773**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **DAVID ESTEBAN DÍAZ BEDOYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **8.026.773**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de nivel de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino - Sede Principal, del municipio de Guarne - Antioquia, código de plaza Nro. 10447, en reemplazo del (la) señor (a) **ATEHORTÚA VANEGAS ADRIANA GISELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.640.671** quien tiene incapacidad médica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, el nombramiento automáticamente finalizará, y el docente deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.

ARTÍCULO TERCERO Notificar al (la) señor (a) **DAVID ESTEBAN DÍAZ BEDOYA** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que, contra este acto, no procede recurso alguno, y quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse

“.....”

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo | <i>Vanessa Fuentes</i> | 11/01/2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales | <i>Oscar Felipe Velásquez</i> | 07/01/2025 |
| Revisó: | María Likene Mendieta Directora Asuntos Legales | <i>M. Likene</i> | 08/09/20 |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | <i>H. Franco</i> | 08-0-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo | <i>A. Castro</i> | 8-4-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001561

Fecha: 08/04/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **JANE SHADAY TORRES PEÑALOZA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **60.260.497**, Licenciada en Educación Especial Problemas de Aprendizaje de Lecto-Escritura, Magister en Tecnologías Digitales Aplicadas en la Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Colegio Carlos Pérez Escalante, del Municipio de San José de Cúcuta, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, mediante Decreto No. 0521 del 26 de septiembre de 2008, inscrito (a) en el Grado "2DM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados 2024 – 2025, en cumplimiento a la Resolución N° 017172 del 18 de octubre de 2024, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* A la señora **JANE SHADAY TORRES PEÑALOZA** se le asignó la plaza en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba - Sede Escuela Urbana. Eusebio María Gómez, del municipio de Santuario - Antioquia, como docente de Básica Primaria, Código Plaza Nro. 12473, en reemplazo de la señora **DORA TULIA SERNA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.404.421**, a quien será necesario terminarle el nombramiento.

* El Municipio de San José de Cúcuta y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a la señora **JANE SHADAY TORRES PEÑALOZA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **60.260.497**, Licenciada en Educación Especial Problemas de Aprendizaje de Lecto-Escritura, Magíster en Tecnologías Digitales Aplicadas en la Educación, inscrito (a) en el Grado "2DM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, para la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba - Sede Escuela Urbana. Eusebio María Gómez, del municipio de Santuario - Antioquia, como docente de Básica Primaria, Código Plaza Nro. 12473, en reemplazo de la señora **DORA TULIA SERNA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.404.421**, a quien será necesario terminarle el nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante definitiva, al (la) señor (a) **DORA TULIA SERNA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.404.421**, en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba - Sede Escuela Urbana. Eusebio María Gómez, del municipio de Santuario - Antioquia, como docente de Básica Primaria, Código Plaza Nro. 12473, debido a que la plaza fue elegida por un (a) en Propiedad, en el POT 2024 – 2025, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a las docentes **JANE SHADAY TORRES PEÑALOZA** y **DORA TULIA SERNA SALAZAR**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **JANE SHADAY TORRES PEÑALOZA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.



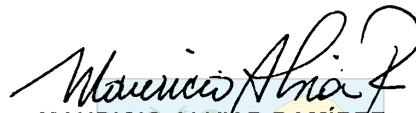
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

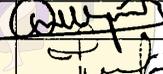
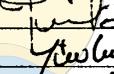
ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **JANE SHADAY TORRES PEÑALOZA**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Proyectó: | Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo |  | 26-03-2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales |  | 1 Abril 2025 |
| Revisó: | Maria Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales |  | 02/04/25 |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano |  | 02-04-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo |  | 7-4-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070001562

Fecha: 08/04/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO

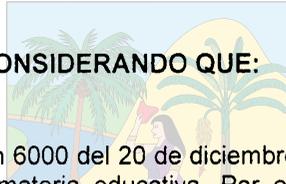


DECRETO

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:



De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se

“.....”

originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera*. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

Mediante escrito enviado por medio del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), con Radicados ANT2025ER009807 del 28 de febrero de 2025 y ANT2025ER010156 del 03 de marzo de 2025, el señor CARLOS ENRIQUE MOSQUERA MOSQUERA, donde solicita que se estudie su cambio de área de Educación Religiosa al Área de Ciencias Sociales. Además, solicita traslado para el municipio de Copacabana para la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, sede José Miguel de Restrepo y Puerta en la Plaza N° 18630, con el propósito de que se le pueda efectuar el traslado, con el cual se pueda acercar a su núcleo familiar, lo que le permite un mejor desempeño en sus funciones. Luego de ser verificada la solicitud por parte de escalafón docente, el educador mencionado cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor en dicha área; es procedente Modificar el acto administrativo Decreto 1149 del 16 de marzo de 2017, que lo Nombró en Propiedad como Docente del Nivel de Básica Secundaria y Media Área de Ciencias Religiosas.

En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud del Docente CARLOS ENRIQUE MOSQUERA MOSQUERA, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la educadora ELSY DEL SOCORRO JARAMILLO ROJAS, identificada con cédula 43.482.068, quien viene laborando en provisionalidad como docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, sede José Miguel de Restrepo y Puerta en la Plaza N° 18630 del municipio de Copacabana.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 1149 del 16 de marzo de 2017, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad, y Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente CARLOS ENRIQUE MOSQUERA MOSQUERA, identificado con cédula 11.708.459, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa – Doctor en Educación, vinculado en propiedad regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3CD como Docente de aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, sede Colegio José Miguel de Restrepo y

“.....”

Puerta del municipio de Copacabana, cargo N° 18630, en reemplazo de Elsy del Socorro Jaramillo Rojas, identificada con cédula 43.482.068, quien pasa a otro municipio, el señor Carlos Enrique Mosquera Mosquera, viene laborando como Docente de aula, área de Educación Religiosa en la Institución Educativa Rural Yarumito, sede Institución Educativa Rural Yarumito, del municipio de Barbosa, cargo N° 18012, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ELSY DEL SOCORRO JARAMILLO ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.482.068, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en Provisionalidad en Vacante Definitiva, como docente de aula, área de Ciencias Religiosas, para la Institución Educativa Rural Yarumito, sede Institución Educativa Rural Yarumito, del municipio de Barbosa, cargo N° 18012, en reemplazo del señor Carlos Enrique Mosquera Mosquera, identificado con cédula 11.708.459, quien pasa a otro municipio, la señora Elsy del Socorro Jaramillo Rojas, viene laborando como Docente de aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, cargo N° 18630, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes Carlos Enrique Mosquera Mosquera, Elsy del Socorro Jaramillo Rojas interesados haciéndoles saber que contra el presente acto no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------|
| Proyectó: | Magdalena Cuervo Profesional Universitario | <i>Magdalena Cuervo</i> | 01/04/2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Abogado Asuntos Legales | <i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i> | 7 Abr. 1 2025 |
| Revisó: | María Lilibiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales. | <i>María Lilibiana Mendieta</i> | 07/04/25 |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano. | <i>Harrison Andrés Franco Montoya</i> | 08-4-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario de Despacho | <i>Adrián Alexander Castro Álzate</i> | 8-4-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001563

Fecha: 08/04/2025



Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 73 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 establece: *“Traslados presupuestales internos en el agregado de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión. Los traslados presupuestales internos de los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, podrán realizarse por los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos, mediante actos administrativos, sin alterar el valor total del respectivo agregado, previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.*

Los traslados presupuestales internos, en el agregado de inversión que correspondan a otro tipo de recursos, podrán realizarse por los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos, mediante actos administrativos, sin alterar el valor total del respectivo agregado, previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

En todo caso, las solicitudes para modificación al presupuesto de inversión, deberán contener implícita la exposición de motivos y el formato de cada uno de los proyectos con la información correspondiente al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, de acuerdo con las directrices trazadas por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental”.

- b) Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, la Subdirectora Administrativa y Financiera, mediante oficio del 3 de abril de 2025, certificó la procedencia de realizar los traslados presupuestales dentro del agregado de inversión.
- c) Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación y a la Dirección de Presupuesto, mediante Oficio con radicado S-2025-000393 del 3 de abril del 2025 y recibido en

P
uyeh

2792

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

la Gobernación de Antioquia con radicado No. 2025010165287 del 4 de abril de 2025, para realizar unos traslados presupuestales dentro del agregado de inversión del Presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia Vigencia 2025

- d) Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025030124019 del 4 de abril de 2025, para realizar modificaciones dentro del agregado de inversión.
- e) Que el objetivo de este decreto es realizar la modificación presupuestal para atender el inicio de las convocatorias relacionadas con la actividad: Realizar la convocatoria para la entrega de estímulos para desarrollar la estrategia "Máquina de los sueños" asociada al proyecto de inversión "Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portafolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia. Este proceso, por los cronogramas y planeación definida desde el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia - ICPA, debe iniciar la primera semana de mayo de 2025, razón por la cual se debe contar con los recursos en el proyecto indicado para adelantar el proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto,



Artículo Primero. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | Pospre | A Func | Proyecto | Valor | Descripción |
|---------------------|--------|--------|----------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 0-1010 | 2-3 | C33014 | 060058 | 477.288.828 | Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales a través de la entrega de dotación a los diferentes municipios del departamento de Antioquia |
| 0-1010 | 2-3 | C33011 | 060061 | 602.313.709 | Generación de mayor inversión para incrementar la programación artística en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia propiciando espacios de circulación en el ámbito departamental, nacional e internacional Antioquia |
| 0-1010 | 2-3 | C33011 | 060059 | 53.009.400 | Formación en los procesos de las diferentes áreas artísticas y culturales para los líderes, artistas y estudiantes de las subregiones del departamento de Antioquia |
| 0-1010 | 2-3 | C33011 | 060064 | 143.922.980 | Formación en educación superior artística dirigida a los directores y formadores presentes en las subregiones del Departamento de Antioquia |
| Total contracredito | | | | \$1.276.534.917 | |

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

| Fondo | Pospre | A Func | Proyecto | Valor | Descripción |
|---------------|--------|--------|----------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 0-1010 | 2-3 | C33011 | 060057 | 1.276.534.917 | Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portafolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia |
| Total crédito | | | | \$1.276.534.917 | |

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



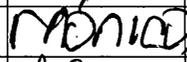
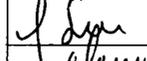
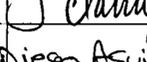
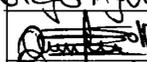
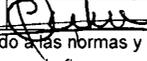
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Proyectó | Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda |  | 04-04-25 |
| Revisó | Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda |  | 04-04-25 |
| Aprobó | Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda |  | 04-04-25 |
| Revisó | Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda |  | 04-04-25 |
| Revisó | Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaria General |  | 04/04/25 |
| Aprobó | César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaria General |  | 04-04-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001564

Fecha: 08/04/2025



Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 “*Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025*”, dice:

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan ‘traslados presupuestales internos’ los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2025020012745 del 02 de abril de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$2.387.114.210 dentro del agregado de inversión.
- c. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2025020012745 del 02 de abril de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020013182 del 04 de abril de 2025.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000409 de abril 04 de 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física con el fin de mejorar la red vial departamental, mediante la estabilización de materiales tratados, utilizando materiales de la zona que cumplan las especificaciones técnicas y mejorarlos con cemento o con cal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

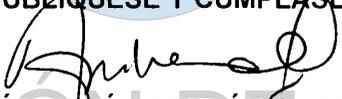
| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PEP | VALOR | DESCRIPCION |
|--------|------|--------|--------|--------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 0-8115 | 111B | 2-3 | C24023 | 170160 | 2.387.114.210 | Mantenimiento e intervención de vías urbanas en el departamento de Antioquia. |
| | | | | Total | \$2.387.114.210 | |

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PEP | VALOR | DESCRIPCION |
|--------|------|--------|--------|--------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 0-8115 | 111B | 2-3 | C24021 | 170156 | 2.387.114.210 | Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia. |
| | | | | Total | \$2.387.114.210 | |

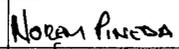
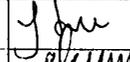
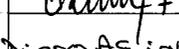
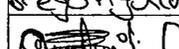
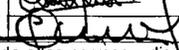
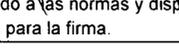
Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó | Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda. |  | 04-04-2025 |
| Revisó | Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda. |  | 4-4-25 |
| Aprobó | Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda. |  | 4-4-25 |
| Revisó | Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda |  | 4-4-25 |
| Revisó | Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General. |  | 07/04/25 |
| Aprobó | César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General. |  | 07-04-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001565

Fecha: 08/04/2025



Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numerales 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
- b. Que el Subsecretario de Tesorería de la Secretaría de Hacienda certificó los recursos disponibles a diciembre 31 de 2024, según el cierre fiscal de varios fondos, mediante radicado 2025020009310 del 10 de marzo de 2025.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó, entre otros, la disponibilidad de los recursos del balance de la SOBRETASA AL ACPM, mediante oficio con radicado 2025020009666 del 12 de marzo de 2025.
- d. Que la Secretaría de Infraestructura Física, informó los rubros presupuestales donde se incorporarán los recursos en el oficio con radicado 2025020009987 del 13 de marzo de 2025.

Jhr

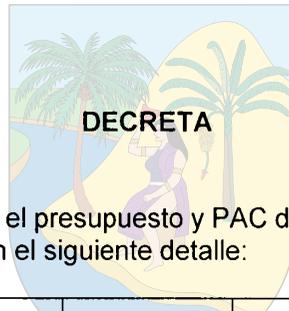
Jhr
Dely

2787

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- e. Que la Directora de Presupuesto de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2025020011597 del 25 de marzo de 2025.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2025020012620 del 01 de abril de 2025.
- g. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos del balance de la SOBRETASA AL ACPM, como recursos provenientes de la Nación, para cubrir las necesidades propias de las dinámicas de los proyectos que actualmente se encuentran en ejecución que conectan cabeceras municipales y centros poblados, mejorando las condiciones de transitabilidad y seguridad para vehículos y peatones.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PROYECTO | VALOR | DESCRIPCIÓN |
|--------------|------|-------------|-------|----------|------------------------|-------------------|
| 4-3120 | 172H | I-1-2-10-02 | C | 999999 | 8.734.644.225 | Superávit Fiscal. |
| Total | | | | | \$8.734.644.225 | |

Artículo Segundo. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

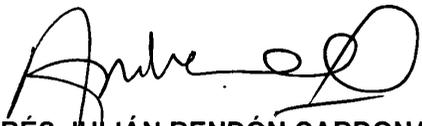
| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PROYECTO | VALOR | DESCRIPCIÓN |
|--------------|------|--------|--------|----------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 4-3120 | 111B | 2-3 | C24021 | 170156 | 8.734.644.225 | Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia. |
| Total | | | | | \$8.734.644.225 | |

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

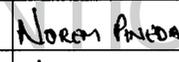
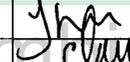
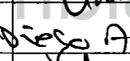
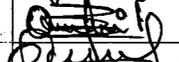
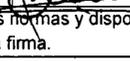
Artículo Cuarto. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó | Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda |  | 01-04-2025 |
| Revisó | Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda |  | 3-4-25 |
| Aprobó | Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda |  | 3-4-25 |
| Revisó | Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda |  | 3-4-25 |
| Revisó | Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General |  | 04/04/25 |
| Aprobó | César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General |  | 04-04/25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

“por el cual se modifica el Decreto No D 2025070000684 del 21 de febrero de 2025”

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de “6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados ”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modifico la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestacion del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El articulo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educacion, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente

De conformidad con el Decreto No 2024070003632 del 14/08/2024, de acuerdo con las indicaciones del Ministerio de Educación Nacional, fue viabilizada la creacion de ochenta y seis (86) nuevos cargos de Docente Orientador que quedaron asignados a establecimientos educativos pertenecientes a Zonas de Enfoque PDET

Correlativo a lo anterior, mediante el Artículo 1° del Decreto No 2025070000684 del 21 de febrero de 2025, se realizo el nombramiento al señor **OMAR DE JESUS DOMICO DOMICO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1038799827, al docente Etnoeducador en el nivel Básica Primaria, área - Etno-Primaria, plaza N° 14159, en la I E R INDIGENISTA POLINES del municipio de Chigorodó Antioquia, sin embargo, se hace necesario aclarar el ultimo inciso de la parte motiva del Acto Administrativo anteriormente mencionado en atencion a que se cometo un error de digitacion por cuanto se omitio mencionar los estudios de postgrados realizados por el señor **OMAR DE JESUS DOMICO DOMICO**, por cuanto el señor **DOMICO DOMICO** es **LICENCIADO EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA** como se evidencia

“En consecuencia, el secretario de Educacion de la Gobernación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad de nominacion, decide nombrar por necesidad del servicio, al señor **OMAR DE JESUS DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cedula de ciudadanía No 1038799827, al docente Etnoeducador en el nivel Basica Primaria, area - Etno-Primaria, plaza N° 14159, en la I E R INDIGENISTA POLINES del municipio de Chigorodó Antioquia

Lo anterior, encuentra fundamento en lo establecido dentro del articulo 45 de la Ley 1738 de 2011 que establece lo siguiente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

"ARTÍCULO 45 CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Aclarar en el Artículo 1° del Decreto No 2025070000684 del 21 de febrero de 2025, en el sentido de señalar que el señor **OMAR DE JESUS DOMICO DOMICO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1038799827, docente Etnoeducador en el nivel Básica Primaria, área - Etno-Primaria, plaza N° 14159, en la I E R INDIGENISTA POLINES del municipio de Chigorodó Antioquia. El docente es LICENCIADO EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA

ARTICULO SEGUNDO Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTICULO CUARTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------|
| Proyectó | Omar Humberto Velásquez Espinal Profesional Universitario | | 07-04-2025 |
| Revisó | Oscar Felipe Velásquez Muñoz Daniel Ossa Sánchez Profesionales Universitarios-Asuntos Legales | | 7 Abril 2025 |
| Revisó | Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales | | 07/04/25 |
| Revisó | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | | 07-04-25 |
| Aprobó | Adrian Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo | | 7-4-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070001567

Fecha: 09/04/2025



Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar**, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso. **Parágrafo.** Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

En razón a lo anterior, para el empleo que se busca proveer en vacancia definitiva existe actualmente listado de elegibles vigente correspondiente al OPEC N° 181848 y en atención a que se ve afectado la prestación del servicio académico debido a la desescolarización por no llegar docente a los establecimientos educativos, se hace necesario nombrar al señor **YOUER ABADIA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11811387** en provisionalidad vacante definitiva de manera directa, hasta que la plaza sea escogida y aceptada mediante audiencia pública de empleo.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **YOUER ABADIA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11811387**, LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la **I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI**, sede **C. E. R. ALTO DE MURRI**, del municipio de **FRONTINO**, plaza N° **8567**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **ABADIA MENA**, el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------|
| Proyectó: | Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitaria | | 4 abril/2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario | | 8 Abril/2025 |
| Revisó: | Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales | | 08/04/25 |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | | 08-4-25 |
| Aprobo: | Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo | | 8-4-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). Así mismo, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante correo electrónico del 17 de marzo de 2025, el rector JOSE RAFAEL TEJEDA NARVAEZ de la I.E.R. ALTAVISTA del municipio de San Luis, solicitó a la Dirección de Permanencia Escolar y a la Dirección de Talento Humano la asignación de una plaza docente de Básica Primaria para la sede I.E.R. ALTAVISTA - SEDE PRINCIPAL, debido al aumento de matrícula en el grado 4° y 5°. Tras revisar la matrícula registrada en el SIMAT del municipio de San Luis, se identificó la disponibilidad del cargo N°12021 en Básica Primaria, adscrito a la I.E.R. ALTAVISTA sede C. E. R. MONTELORO, por lo que se considera procedente su reubicación en la I.E.R. ALTAVISTA sede I.E.R. ALTAVISTA - SEDE PRINCIPAL, en el municipio de San Luis, con el fin de atender el incremento de matrícula y garantizar la cobertura educativa en el nivel de Básica Primaria.

Por lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ OROZCO** identificada con cedula de ciudadanía N° 52083268, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Población mayoritaria, de Básica Primaria, en I.E.R. ALTAVISTA sede C. E. R. MONTELORO, para la I.E.R. ALTAVISTA sede I.E.R. ALTAVISTA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 12021, en la Básica Primara, en el municipio de San Luis.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar los cargos oficiales que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | N° PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|---------------------------|--------------------|----------|------------------------------|
| SAN LUIS | I.E.R. ALTAVISTA | C. E. R. MONTELORO | 12021 | BASICA PRIMARIA |

ARTICULO 2°: Los cargos reubicados en el artículo anterior quedarán asignados como se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | N° PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|---------------------------|-----------------------------------|----------|------------------------------|
| SAN LUIS | I.E.R. ALTAVISTA | I.E.R. ALTAVISTA - SEDE PRINCIPAL | 12021 | BASICA PRIMARIA |

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ OROZCO** identificada con cedula de ciudadanía N° 52083268, Licenciada en Pedagogía Infantil - Especialista en Gerencia de Instituciones Educativas, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Población mayoritaria, de Básica Primaria, para I.E.R. ALTAVISTA sede I.E.R. ALTAVISTA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 12021, en el municipio de San Luis, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la señora **CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ OROZCO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

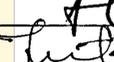
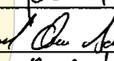
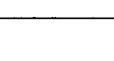
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 6°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó: | Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario |  | 26/03/2025 |
| Revisó: | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo |  | 7-4-25 |
| Revisó: | Maria Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales |  | 03/04/25 |
| Revisó: | Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios - Asuntos Legales |  | 03/04/2025 |
| Aprobó: | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano |  | 03-4-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). Así mismo, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2025, la rectora MARIA OFELIA MACIAS VILLALBA de la I.E.R. LA JOSEFINA del municipio de San Luis, solicitó a la Dirección de Permanencia Escolar y a la Dirección de Talento Humano la asignación de una plaza docente de Básica Primaria para la sede C. E. R. EL SILENCIO. Esta solicitud se debe al aumento en la matrícula, conformada principalmente por estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE). Tras revisar la matrícula registrada en el SIMAT del municipio de San Luis, se identificó la disponibilidad del cargo N°12019 en Básica Primaria, adscrito a la I.E.R. ALTAVISTA sede C. E. R. VEGA GRANDE, por lo que se considera procedente su reubicación en la I. E. R. LA JOSEFINA sede C. E. R. EL SILENCIO, en el municipio de San Luis, con el fin de atender el incremento de matrícula y garantizar la cobertura educativa en el nivel de Básica Primaria.

Por lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora JENIFFER GOMEZ SALAZAR identificada con cedula de ciudadanía N° 1038416607, Licenciada en Educación para la Primera Infancia, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Población mayoritaria, de Básica Primaria, en I.E.R. ALTAVISTA sede C. E. R. VEGA GRANDE, para la I. E. R. LA JOSEFINA sede C. E. R. EL SILENCIO, plaza N° 12019, en la Básica Primara, en el municipio de San Luis.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar los cargos oficiales que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | N° PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|---------------------------|----------------------|----------|------------------------------|
| SAN LUIS | I.E.R. ALTAVISTA | C. E. R. VEGA GRANDE | 12019 | BASICA PRIMARIA |

ARTICULO 2°: Los cargos reubicados en el artículo anterior quedarán asignados como se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | N° PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|---------------------------|----------------------|----------|------------------------------|
| SAN LUIS | I. E. R. LA JOSEFINA | C. E. R. EL SILENCIO | 12019 | BASICA PRIMARIA |

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora JENIFFER GOMEZ SALAZAR identificada con cedula de ciudadanía N° 1038416607, Licenciada en Educación para la Primera Infancia, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Población mayoritaria, de Básica Primaria, para I. E. R. LA JOSEFINA sede C. E. R. EL SILENCIO, plaza N° 12019, en el municipio de San Luis, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la señora JENIFFER GOMEZ SALAZAR el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

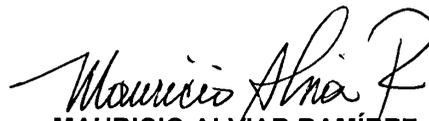
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

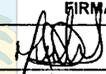
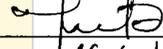
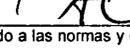
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 6°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Proyectó: | Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario |  | 26/03/2025 |
| Revisó: | Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales |  | 03/04/2025. |
| Revisó: | María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales |  | 08/04/25. |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano |  | 02-4-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo |  | 7-4-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070001570

Fecha: 09/04/2025

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.” “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.”

En tanto, por el déficit de matrícula generado en la I. E. R. EL JUNCO, sede I. E. R. LA ERMITA del municipio de Sabanalarga, una vez verificado la matrícula en El Sistema Integrado de Matrícula “SIMAT” “herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones”; la Secretaria de Educación Departamental de Antioquia, identifica la necesidad de convertir y reubicar la plaza **8988**, de Básica primaria a Básica secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. R. MEMBRILLAL, del municipio de SABANALARGA.

Por lo anterior, se hace necesario trasladar por idoneidad a la señora **ALVAREZ ARRAEZ ANGELICA JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34946497**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, Provisional vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Básica secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. R. MEMBRILLAL, plaza 8988, del municipio SABANALARGA; La señora ALVAREZ ARRAEZ, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Primaria, de la I. E. SAN JOSE, sede I. E. R. TESORERITO, del municipio de SABANALARGA, plaza N° 8954.

En consecuencia, es procedente trasladar a la señora **CUADROS BUILES EMILCE AIDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42678007**, LICENCIADA EN BÁSICA PRIMARIA, vinculada en Propiedad, grado de Escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel Básica primaria, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. R. TESORERITO, del municipio de SABANALARGA, plaza N° 8954, en reemplazo de la señora ALVAREZ ARRAEZ ANGELICA JUDITH, identificada con cédula de ciudadanía N° 34946497, quien se traslada a la sede I. E. R. MEMBRILLAL, del mismo municipio; La señora CUADROS BUILES viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL JUNCO, sede I. E. R. LA ERMITA, del municipio de SABANALARGA, plaza N°8988.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar y convertir el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL Y ÁREA |
|-------------|---------------------------|--------------------|------------------------------|
| SABANALARGA | I. E. R. EL JUNCO | I. E. R. LA ERMITA | BÁSICA PRIMARIA - CARGO 8988 |

ARTÍCULO 2°: El cargo docente oficial reubicado y convertido, descrito en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sabanalarga.

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL Y ÁREA |
|-------------|---------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| SABANALARGA | I. E. SAN JOSE | I. E. R. MEMBRILLAL | BÁSICA SECUNDARIA, ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - CARGO 8988 |

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ALVAREZ ARRAEZ ANGELICA JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34946497**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, Provisional vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Básica secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. **SAN JOSE**, sede I. E. R. **MEMBRILLAL**, plaza **8988**.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CUADROS BUILES EMILCE AIDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42678007**, LICENCIADA EN BÁSICA PRIMARIA, vinculada en Propiedad, grado de Escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel Básica primaria, para la I. E. **SAN JOSE**, sede I. E. R. **TESORERITO**, del municipio de SABANALARGA, plaza N° **8954**, en reemplazo de la señora la señora ALVAREZ ARRAEZ ANGELICA JUDITH, identificada con cédula de ciudadanía N° 34946497, quien pasa a otra sede de la misma Institución; según la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 5°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

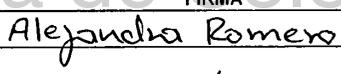
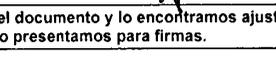
ARTÍCULO 7°: A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: **En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.**

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Proyectó: | María Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitaria |  | 21-03-25 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario |  | 25/03/2025. |
| Revisó: | María Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales |  | 07/04/25 |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano |  | 07-04-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Ázate. Subsecretario Administrativo |  | 1-4-25 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. | | | |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

DECRETO No

Por el cual se trasladan unos Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modifico la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestacion del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Articulo 2.3.1.3.1.4 Principios Numeral 5 Reduccion progresiva "La contratacion del servicio publico educativo se reemplazara progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atencion y prestacion del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdiccion"

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1)

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2 4 5 1 5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en

1 Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado ()

En atención al análisis y estudio realizado por permanencia escolar, se ha identificado baja matrícula en el establecimiento que a continuación se relaciona

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No | Docente |
|-----------|---------------------------|-------------------------------------|--------------|----------|---------|
| JARDÍN | I E SAN ANTONIO | LICEO SAN ANTONIO SEDE PRINCIPAL | MATEMÁTICAS | 14115 | VACANTE |

La plaza 14115 quedará ubicada en el siguiente establecimiento educativo, en respuesta a las necesidades del servicio, ya que en esta institución se le aprobó la apertura de un nuevo grupo en Postprimaria y se requiere para garantizar la adecuada prestación del servicio

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No | Docente |
|-----------|---------------------------|------------------|--------------|----------|---------|
| BETULIA | C E R LA VARGAS | C E R LA CEIBALA | MATEMÁTICAS | 14115 | VACANTE |

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Reubicar el siguiente cargo docente oficial que se detallan a continuación

DECRETO

HOJA

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / AREA | PLAZA No | Docente |
|-----------|---------------------------|-------------------------------------|--------------|----------|---------|
| JARDIN | I E SAN ANTONIO | LICEO SAN ANTONIO SEDE PRINCIPAL | MATEMÁTICAS | 14115 | vacante |

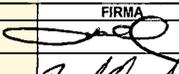
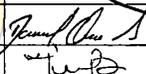
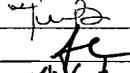
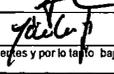
ARTÍCULO SEGUNDO El cargo docente numero **14115** mencionado en el articulo primero quedara **asignado** de la siguiente manera

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No | Docente |
|-----------|---------------------------|------------------|--------------|----------|---------|
| BETULIA | C E R LA VARGAS | C E R LA CEIBALA | MATEMATICAS | 14115 | VACANTE |

ARTÍCULO TERCERO Regístrese la novedad de la reubicacion de cargos en las bases de datos del Sistema de Informacion Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educacion

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó | Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario Contratista |  | 4/04/2025 |
| Revisó | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 08/04/2025 |
| Revisó | Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales |  | 08/04/25 |
| Revisó | Adrián Alexander Castro Áizate Subsecretario Administrativo |  | 8-4-25 |
| Aprobó | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano |  | 08-4-25 |

Los emba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO No

Por el cual se trasladan unos Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modifico la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestacion del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios Numeral 5 Reduccion progresiva "La contratacion del servicio publico educativo se reemplazara progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atencion y prestacion del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdiccion"

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1)

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2 4 5 1 5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en

1 Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado ()

En atención a las necesidades de la **I E R PALOMOS**, del municipio de **FREDONIA** y en respuesta a la solicitud del rector, conforme al Proyecto Educativo Institucional (PEI), se hace necesario realizar la conversión de la siguiente plaza

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / AREA | PLAZA No | Docente |
|-----------|---------------------------|------------------------------|------------------------------------|----------|---------|
| FREDONIA | I E R PALOMOS | I E R PALOMOS SEDE PRINCIPAL | CIENCIAS NATURALES Y EDU AMBIENTAL | 14050 | VACANTE |

Este movimiento responde a la necesidad institucional y busca garantizar una prestación educativa adecuada, como se detalla a continuación

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / AREA | PLAZA No | Docente |
|-----------|---------------------------|------------------------------|--------------|----------|---------|
| FREDONIA | I E R PALOMOS | I E R PALOMOS SEDE PRINCIPAL | MATEMATICAS | 14050 | VACANTE |

Al docente **RUEDA RINCON JORGE ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91250204** es necesario trasladar debido a que en la institución donde actualmente se encuentra **I E SAN ANTONIO** sede **LICEO SAN ANTONIO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **JARDIN** se debe retirar una plaza, siendo esta la que él ocupa. Dado que dicha vacante se abrirá en la nueva institución, se hace necesario su traslado para garantizar la continuidad del servicio educativo

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educacion

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Convertir el siguiente cargo docente oficial que se detallan a continuacion

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No | Docente |
|-----------|---------------------------|------------------------------|------------------------------------|----------|---------|
| FREDONIA | I E R PALOMOS | I E R PALOMOS SEDE PRINCIPAL | CIENCIAS NATURALES Y EDU AMBIENTAL | 14050 | VACANTE |

ARTÍCULO SEGUNDO El cargo docente mencionado en el articulo primero quedara convertido de la siguiente manera

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No | Docente |
|-----------|---------------------------|------------------------------|--------------|----------|---------|
| FREDONIA | I E R PALOMOS | I E R PALOMOS SEDE PRINCIPAL | MATEMATICAS | 14050 | VACANTE |

ARTÍCULO TERCERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RUEDA RINCON JORGE ENRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía N° **91250204**, **LICENCIASDO EN MATEMATICAS**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de area de **MATEMATICAS**, para **I E R PALOMOS** sede **I E R PALOMOS - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **FREDONIA**, plaza N **14050** El docente **RUEDA RINCON JORGE ENRIQUE** viene laborando en la **I E SAN ANTONIO** sede **LICEO SAN ANTONIO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **JARDIN**, plaza N° **14115**

ARTÍCULO CUARTO Notificar el presente acto administrativo a todos los interesados haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernacion de Antioquia*

Parágrafo *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

ARTÍCULO SEXTO Regístrese la novedad de la reubicacion y conversion de cargos en las bases de datos del Sistema de Informacion Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------|
| Proyectó | Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario Contratista | | 3/04/2025 |
| Revisó | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Cossa Sánchez Abogados Asuntos Legales | | 08/04/2025 |
| Revisó | María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales | | 08/04/25 |
| Revisó | Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo | | 09.04.25 |
| Aprobó | Harson Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | | 9-4-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

DECRETO No

Por el cual se trasladan unos Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modifico la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestacion del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios Numeral 5 Reduccion progresiva "La contratacion del servicio publico educativo se reemplazara progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atencion y prestacion del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdiccion"

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1)

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2 4 5 1 5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en

1 Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado ()

En atención al análisis y estudio realizado sobre permanencia escolar, se ha identificado baja matrícula en el establecimiento que a continuación se relaciona

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No | Docente |
|-----------|---------------------------|-----------------------------------------|--------------|----------|--------------------------------------------------------|
| TARSO | LE JOSE PRIETO ARANGO | LICEO JOSE PRIETO ARANGO SEDE PRINCIPAL | MATEMÁTICAS | 14939 | HERNANDEZ SOLER GERMÁN AUGUSTO CC 93237458/PROVISIONAL |

Debido a esta situación, es necesario reubicar la plaza mencionada, sin incluir al docente **HERNANDEZ SOLER GERMÁN AUGUSTO CC 93237458**, que se encuentra vinculado como provisional vacante definitiva, será trasladado a la plaza **13125 IE El Guayabo**, sede **CER POBLANCO**, en el municipio de **Santa Bárbara**, nueva plaza vacante

La plaza **14939** quedará ubicada en el siguiente establecimiento educativo, en respuesta a las necesidades del servicio, ya que en esta institución la matrícula ha aumentado y se requiere para garantizar la adecuada prestación del servicio

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No | Docente |
|-----------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------|----------|---------|
| TAMESIS | INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO ITA | INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO ITA sede principal | MATEMÁTICAS | 14939 | VACANTE |

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Reubicar el siguiente cargo docente oficial que se detallan a continuación

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No | Docente |
|-----------|---------------------------|-----------------------------------------|--------------|----------|--------------------------------------------------------|
| TARSO | LE JOSE PRIETO ARANGO | LICEO JOSE PRIETO ARANGO SEDE PRINCIPAL | MATEMÁTICAS | 14939 | HERNANDEZ SOLER GERMÁN AUGUSTO CC 93237458/PROVISIONAL |

ARTÍCULO SEGUNDO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señor **HERNANDEZ SOLER GERMAN AUGUSTO**, identificado con cedula de ciudadanía **N°93237458**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICAS CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de area de **MATEMÁTICAS**, para la **I E EL GUAYABO sede C E R POBLANCO**, del municipio de SANTA BARBARA, plaza **N 13125, NUEVA PLAZA VACANTE** El docente **HERNANDEZ SOLER GERMÁN AUGUSTO** viene laborando en la **I E JOSE PRIETO sede LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **TARSO**, plaza **N° 14939**

ARTÍCULO TERCERO El cargo docente numero **14939** mencionado en el articulo primero quedara **asignado** de la siguiente manera

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No | Docente |
|-----------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------|----------|---------|
| TAMESIS | INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO ITA | INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO ITA sede principal | MATEMÁTICAS | 14939 | VACANTE |

ARTÍCULO CUARTO Notificar el presente acto administrativo al docente **HERNÁNDEZ SOLER GERMÁN AUGUSTO**, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

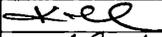
ARTÍCULO QUINTO *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

Parágrafo *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente articulo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

ARTÍCULO SEXTO Regístrese la novedad de la reubicacion y conversion de cargos en las bases de datos del Sistema de Informacion Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educacion

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó | Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario Contratista |  | 02/04/2025 |
| Revisó | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 08/04/2025 |
| Revisó | Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales |  | 08/04/25 |
| Revisó | Adrián Alexander Castro Átzate Subsecretario Administrativo |  | 8-4-25 |
| Aprobó | Hamson Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano |  | 08-4-25 |

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*